



RESOLUCIÓN N°

0865

24 AGO 2016

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FREDDY RINCON QUINTANA identificado con la C.C. N° 12.501.550, actuando en calidad de Representante Legal de ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7, solicitó a Corpocesar Permiso de Vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado, ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata San Roque jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Únicos Nacional de Solicitud de Permisos de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente del señor FREDDY RINCON QUINTANA con C.C. N° 12.501.550
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 192-23869 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.(Predio Estación de Servicio El Nevado)
4. Certificación de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de Pelaya.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 062 de fecha 20 de abril de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 11 de mayo de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que mediante oficio radicado con el N° 4292 recibido en la Corporación el 14 de junio de 2016, el peticionario solicitó prorroga de 30 días para aportar toda la información requerida, la cual fue concedida. La información fue allegada en fecha 15 de julio de 2016.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN

www.corpocesar.gov.co

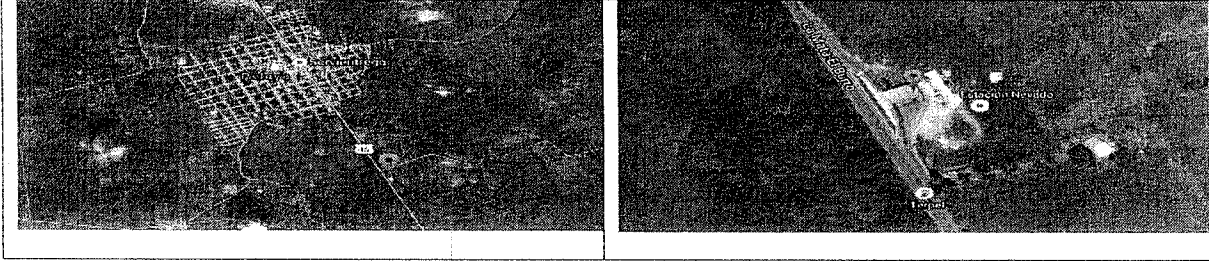
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

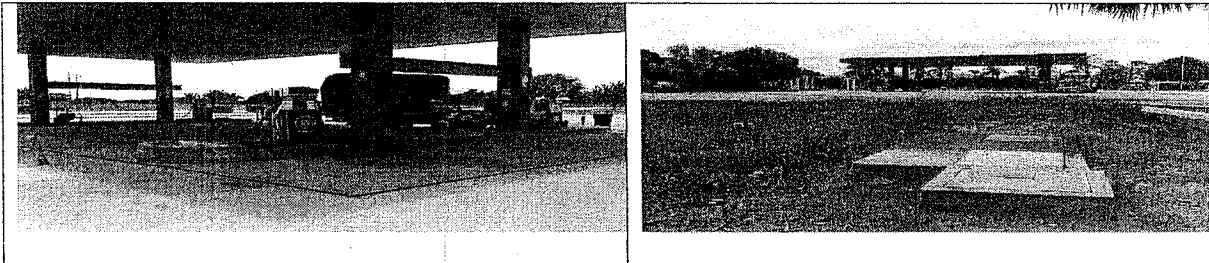


La estación de servicios se ubica en el área rural del municipio de Pelaya – Cesar, a 1,5 km aproximadamente del costado izquierdo sobre la vía que va del municipio de Pelaya al corregimiento de la Mata. La estación de servicio cuenta con un área de oficina o administrativa, baños públicos y dos islas con cuatro surtidores para la venta de combustible. En general, el área de influencia de la E.D.S está comprendida por potreros, sin la influencia de otros tipos de proyectos de interés. A continuación, se presentan las coordenadas donde se ubica la estación.

Coordenadas
Latitud: 8°40'28,6552"
Longitud: 73°39'22,8153"

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Conforme lo informó el usuario y lo observado durante la visita, la estación presta el servicio de venta y/o suministro de combustibles (ACPM, gasolina corriente y extra), adicionalmente realizan la venta de lubricantes al detal, accesorios y repuestos para vehículos, pero no se presta el servicio de cambio de aceite. A continuación, se presenta la imagen de la isla existente y el área de oficina.



3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

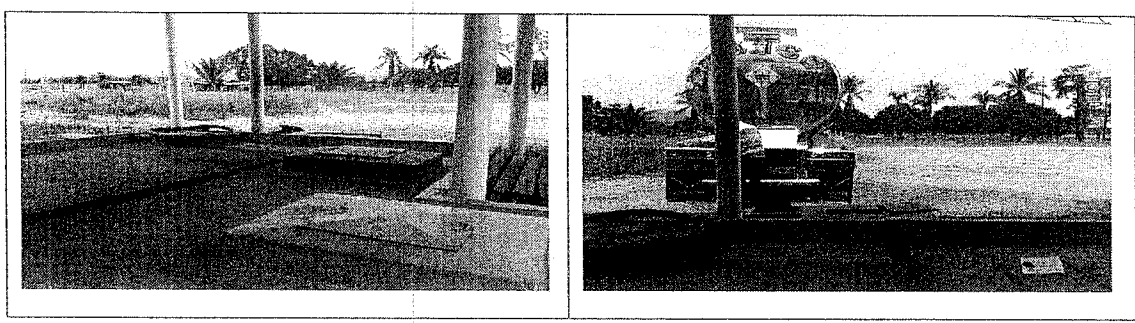


0865 de **24 AGO 2016**

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

Los tanques de almacenamiento se encuentran ubicados subterráneamente; conforme lo expresado por el usuario la estación cuenta con tres (3) tanques de combustibles hechos en láminas; a continuación se presentan las capacidades de cada tanque e imágenes del área de almacenamiento.

NÚMERO DE TANQUE	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
Tanque 1	12.300 galones
Tanque 2	10.300 galones
Tanque 3	9.700 galones



4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIES (SI FUESE EL CASO)

No aplica ya que los tanques se encuentran ubicados subterráneamente.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓN AMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR)

Conforme lo expresado por el usuario, dentro de las medidas preventivas de seguridad se encuentran los siguientes: a. Desfogue para venteo de vapores generados por los tanques de almacenamiento, b. Extintores, c. Señales preventivas e informativas, d. Canal perimetral, e. Pozos de observación o monitoreo, f. Sistema de válvula de recolección de derrames en la boca de llenado. Adicionalmente, el área de almacenamiento se encuentra entechado y cuenta con una barrera alrededor para la retención de derrames.

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO

Conforme lo expresó el usuario, la estación de servicio se abastece de agua a través del servicio mensual de carrotanque prestado por la Empresa de Servicios Público de Pelaya -

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

EMSOPEL E.S.P. El usuario presentó una certificación de la prestación del servicio de acueducto emitida por la empresa de servicios públicos.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

En la estación de servicios se generan dos tipos de residuos, los ordinario y peligrosos, los primeros provenientes del área administrativa, según lo informado por el usuario los residuos son llevados al área urbana de Pelaya para ser recogidos por la empresa de servicios públicos; respecto a los residuos catalogados peligrosos provenientes de los lodos y aguas aceitosas de los sistemas de tratamiento son recogidos por la empresa SL-AMBIENTE quien certifica que los residuos son tratados y dispuestos por la empresa GEOAMBIENTAL. El usuario presentó certificados de los meses de diciembre de 2015 y la de los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUA Y CUERPO RECEPTOR)

En la estación de servicio se generan dos tipos de aguas residuales:

Aguas Residuales Domésticas – ARD: provenientes del área administrativa (servicio de baño); dichas aguas van a un campo de infiltración previo tratamiento por medio de poza séptica.

Aguas Residuales no Domésticas – ARnD: se generan de dos maneras; por el lavado de las islas y del área de almacenamiento, y de la (sic) proveniente en la época de lluvias que se recogen por medio del canal perimetral de la isla.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO

No se presta el servicio de lavado de vehículo.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTO

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO

La estación de servicios se localiza en el área rural del municipio de Pelaya – Cesar, a 1,5 km del costado izquierdo sobre la vía que va del municipio de Pelaya al corregimiento de la Mata. De igual manera, según lo reportado por el usuario, la estación de servicios se localiza en el km 7 costado derecho vía la Mata - San Roque. A continuación, se presenta las coordenadas geográficas de su localización.

Coordenadas
Latitud: 8°40'28,6552"
Longitud: 73°39'22,8153"

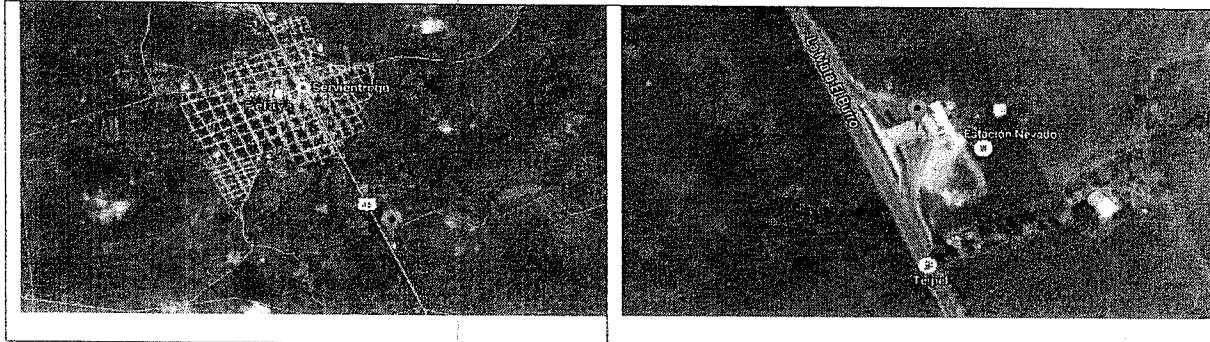
www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.



2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE

Como se ha mencionado anteriormente, la E.D.S. se abastece de agua a través del servicio de carrotanque prestado por la Empresa de Servicios Público de Pelaya. El usuario presentó una certificación de la prestación del servicio.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO

- a) **Venta de combustible:** El proceso de venta de combustible se realiza en dos etapas, la primera hace referencia al almacenamiento del mismo, dicho almacenamiento se realiza por medio de carro tanques; la otra etapa es la venta, la cual se realiza por medio de surtidores. En los dos procesos se puede presentar derrame de combustible.
- b) **Servicio sanitario:** La estación cuenta con la prestación de servicio de baño para clientes y personal que trabaja en la estación.

4. INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS

El vertimiento del agua doméstica y no domésticas se realizan al suelo por medio de un campo de infiltración de manera separada.

5. INFORME Y CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE (EN CASO DE REQUERIRSE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DEL VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA)

No aplica ya que como se mencionó en el numeral anterior, el vertimiento se realiza al suelo.

6. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

La actividad en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

7. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD AL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZA LA INFILTRACIÓN (SI FUERE EL CASO)

El usuario presentó el documento titulado Evaluación Ambiental del Vertimiento, en dicho documento hace una descripción detallada del sistema de tratamiento y hace una predicción y valoración de los impactos que se pueden presentar por el vertimiento al suelo asociado a un acuífero; la valoración estuvo apoyado por la modelación del vertimiento mediante el programa HYDRUS 2D, a continuación, se presenta la conclusión presentada por el usuario.

Las condiciones iniciales que se asumió para este caso de simulación fue la de un tipo de suelo limo –arcilloso, que se asemeja a las características físicas del suelo existente en el sitio donde se genera el vertimiento, una profundidad de 1 metro y un tiempo de 24 horas.

Se puede concluir en las gráficas de información del perfil en la cual se asignó una condición de flujo constante a los cuatro nodos o puntos seleccionados dentro del perfil del suelo que las características hidráulicas del suelo permanecen constantes en los primeros 40 cm del suelo.

En las gráficas de propiedades hidráulicas del suelo, por tratarse de un suelo limo arcilloso presenta propiedades de conductividad baja la cual va aumentando a través de su recorrido por las diferentes distancias del suelo.

El contenido de agua en el suelo cambia con el tiempo esto debido al flujo constante asignado en el modelo de simulación y el tipo de suelo seleccionando (limo arcilloso) permitiendo que en la primeras capas del suelo el agua se filtre con facilidad y luego pasa ser más lento por las características arcillosas del suelo, lo que hace que posiblemente se comporte como un flujo laminar y disminuya la posibilidad de alcanzar el acuífero que según estudios de la zona están a más de 80 metros de profundidad.

Asimismo, se presentó la matriz de manejo ambiental para la etapa de almacenamiento y venta de combustible y para el tanque séptico.

De acuerdo a lo evaluado, se considera técnica y ambientalmente viable la aprobación del documento denominado Evaluación Ambiental de Vertimiento.

8. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO

Una vez revisado los análisis de laboratorio presentados por el usuario, se puede inferir que con el tratamiento (los sistemas de tratamiento se encuentra en funcionamiento) que reciben las aguas residuales no domésticas y domésticas que se generan en la estación de servicio, se considera que en condiciones normales y/o optimas (sic) de funcionamiento del sistema de tratamiento no deberán existir impactos significativos al suelo o acuífero; los impactos que podrían generarse son directamente proporcional al grado de mantenimiento y eficiencia que mantengan del sistema de tratamiento. Adicionalmente, teniendo en cuenta la modelación presentada por el usuario, se puede establecer que el tipo de suelo limo-arcilloso el vertimiento se mueve lentamente en el suelo disminuyendo el impacto al acuífero asociado.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

9. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

El usuario presentó el documento titulado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, en dicho documento presenta una identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia de una amenaza; en lo relacionado con el sistema de tratamiento de agua residual tienen una calificación de baja vulnerabilidad puesto que el sistema está diseñado para el manejo de caudales demasiados bajos. Adicionalmente, presenta las medidas de reducción y/o mitigación de los riesgos y un protocolo de contingencia.

De acuerdo a lo evaluado del Plan de Gestión de Riesgo presentado por el usuario, se considera técnicamente viable la aprobación del documento ya que cuenta con la información y el análisis necesario para establecer de manera clara los riesgos asociados a los vertimientos y las acciones para prevenirlas y/o mitigarlas.

10. RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO

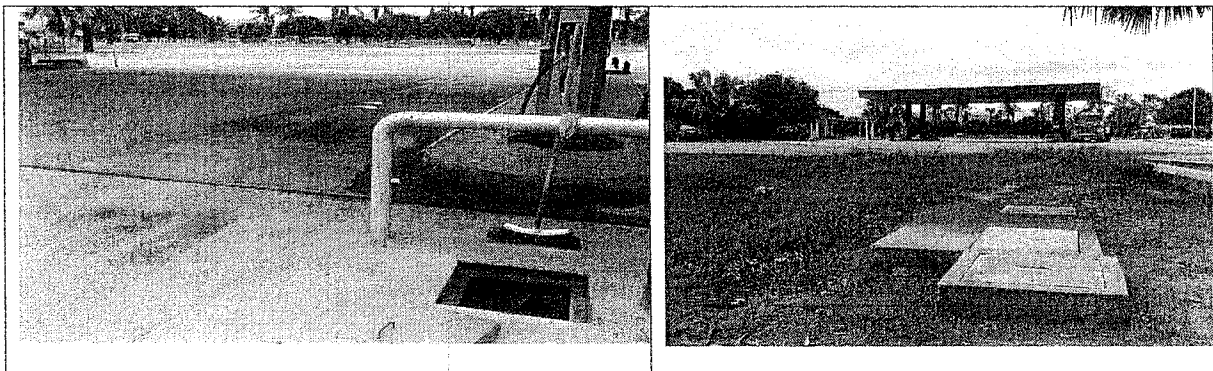
Es importante resaltar que la Estación ya había contado con un permiso de vertimiento aprobado por la Corpopesar, asimismo, los STAR ya se encontraban en funcionamiento. A continuación se presentan los componentes que conforman el sistema de tratamiento para las ARnD y las ARD:

a) Unidades de tratamiento

✓ Sistema de Tratamiento de Agua Residual no Doméstica - ARnD

La estación cuenta con dos sistemas de tratamiento de ARnD, una recoge las aguas provenientes de la isla y la otra del área de almacenamiento.

El sistema que recoge las aguas provenientes de la isla está conformado por: canal perimetral, caja de inspección, tubo de conducción, trampa de grasa, caja de inspección y/o toma de muestra y campo de infiltración. A continuación, se presentan dos imágenes correspondientes a la caja de inspección y a la trampa de grasa.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

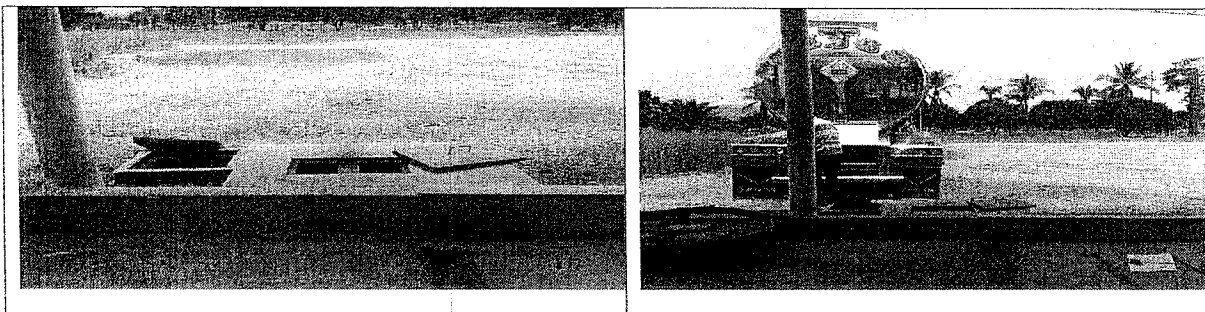


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

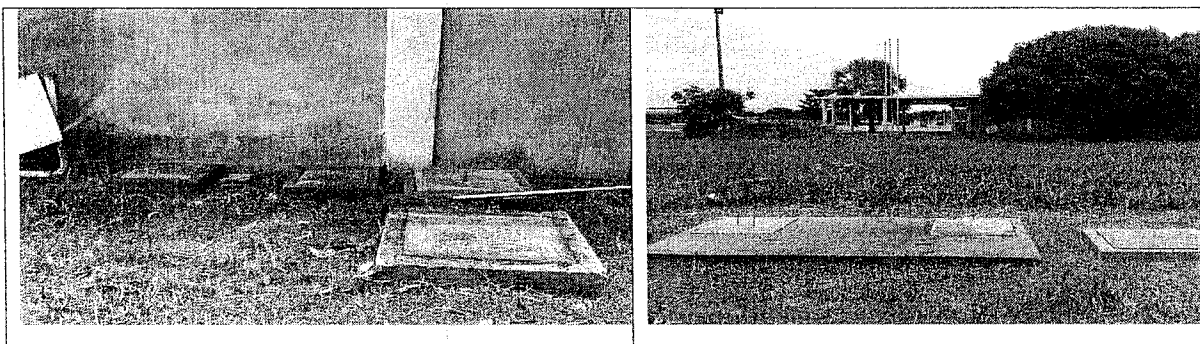
Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

Respecto a las aguas provenientes del área de almacenamiento se cuenta con un canal, trampa de grasa, caja de inspección y campo de infiltración. El área de almacenamiento se encuentra entechado y cuenta con muros perimetrales por si hay (sic) fugas en el momento de descarga del combustible.



✓ Sistema de Tratamiento de Agua Residual Doméstica - ARD

El sistema de tratamiento para las aguas domésticas que se generan en la estación de servicio está compuesto por cajas de inspección, pozo séptico y campo de infiltración.



b) Estimativos del Caudal Generado de las Aguas Residuales

Conforme lo aportado por el usuario, el caudal promedio de descarga de los sistemas de tratamientos son (sic) los siguientes:

Aguas residuales no domésticas ARnD:

Área de almacenamiento: 0,07 lps

Área de la isla: 0,25 lps

Aguas residuales domésticas ARD:

Zona de baños y/o área administrativa: 0,017 lps

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

11. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO

a) Vertimientos no domésticos - ARnD

- **Área de almacenamiento:** El vertimiento se realizará al suelo por medio de un campo de infiltración, el cual se encuentra al costado del área de almacenamiento según lo informado por el usuario. A continuación, se presentan las coordenadas de su ubicación.

Coordenada Geográfica
Latitud: 8° 40' 38,5" N
Longitud: 73° 39' 34,4" W

- **Área de la isla:** El vertimiento se realizará al suelo por medio de un campo de infiltración, el cual se encuentra a unos metros de la trampa de grasa según lo informado por el usuario. A continuación, se presentan las coordenadas de su ubicación.

Coordenada Geográfica
Latitud: 8° 40' 40,1" N
Longitud: 73° 39' 36,4" W

b) Vertimiento doméstico - ARD

- **Área administrativa:** El vertimiento se realizará al suelo por medio de un campo de infiltración, el cual se encuentra a unos metros de la trampa de grasa según lo informado por el usuario. A continuación, se presentan las coordenadas de su ubicación.

Coordenada Geográfica
Latitud: 8° 40' 39,5" N
Longitud: 73° 39' 33,6" W

Es importante resaltar que los sistemas de tratamiento ya estaban construidos, por tal motivo, no fue posible verificar visualmente los campos de infiltración.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

12. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el Permiso de Vertimiento de las Aguas Residuales Doméstico - ARD y no Domésticas ARnD por un periodo de diez (10) años, para sus respectivos caudales.

Aguas residuales no domésticas ARnD:

- Área de almacenamiento: 0,07 lps
- Área de la isla: 0,25 lps

Aguas residuales domésticas ARD:

- Zona de baños y/o área administrativa: 0,017 lps

13. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS DESCARGA

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visitas de inspección técnica y a la información presentada por el usuario, se establece lo siguiente:

- a) Para las aguas residuales domésticas y no domésticas que son vertidas al subsuelo en un campo de infiltración, en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo, por lo anterior, se debe mantener lo exigido en el artículo 2.2.3.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0865

CORPOCESAR-

de 24 AGO 2016

Continuación Resolución N° 0865 de 24 AGO 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.**

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.**

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, **“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto. (Subrayas fuera de texto)**

Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas **Aguas Residuales Domésticas ARD** y las **Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**: **“Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”.** Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 764.017. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del promedio mínimo (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c*d))**	(f) Viáticos diarios (b*(e*d))**	(g) Viáticos totales (b*(e*d))**	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	0,6	0,05	0,07	\$ 220.349,00	110.174,50	\$ 493.374,50
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
									\$ 544.474,50
(B) Gastos de viaje									
									\$ 60.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									
									\$ 604.474,50
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									
									\$ 151.118,63
VALOR TABLA UNICA									\$ 755.593,13
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 2	\$ 120.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	174
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 764.017,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 764.017

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado, ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata -San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

PARAGRAFO: La localización, el caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

Coordenada Geográfica
Latitud: 8° 40' 39,5" N
Longitud: 73° 39' 33,6" W

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero diecisiete (0,017) litros /segundos.
- STARD: Cajas de Inspección, Pozo Séptico y Campo de Infiltración. Se aprueba el STARD construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado, ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata -San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

Área de almacenamiento

Coordenada Geográfica
Latitud: 8° 40' 38,5" N
Longitud: 73° 39' 34,4" W

Área de isla

Coordenada Geográfica
Latitud: 8° 40' 40,1" N
Longitud: 73° 39' 36,4" W

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero siete (0.07) litros /segundos para el Área de almacenamiento y cero punto veinticinco (0.25) litros /segundos para el Área de isla.
- STARnD: La estación cuenta con dos sistemas de tratamiento de ARnD. Uno recoge las aguas provenientes de isla y el otro aguas del área de almacenamiento.
El primer sistema está compuesto por: canal perimetral, caja de inspección, tubo de conducción, trampa de grasa, caja de inspección y/o toma de muestra y campo de infiltración.
El segundo está compuesto por: canal, trampa de grasa, caja de inspección y campo de infiltración. Se aprueba el STARnD construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado, ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata -San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, ingresen a los STARD y STARnD, a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamiento instalados.
6. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARS implementados.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas.
9. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas.
10. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
11. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
12. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
14. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
15. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
16. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
17. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 764.017 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

18. Retirar periódicamente de las estructuras del STARD y STARnD los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
19. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARD y STARnD.
20. Abstenerse de cambiar o modificar sin previa autorización de Corpocesar, los Sistemas de Tratamiento aquí aprobados.
21. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
22. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
23. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
24. Cumplir cabalmente lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
25. Adelantar la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
26. Adelantar las acciones técnicas para garantizar que las aguas residuales generadas al interior del STAR, no entren en contacto directo con algún tipo de drenaje natural y/o artificial, a fin de evitar la deriva de vertimientos hacia las corrientes de aguas superficiales más cercanas.
27. Mantener limpio, aislado, despejado y siempre visible las áreas donde se ubican el STARD y STARnD construidos.
28. Responder en toda situación por el buen funcionamiento de los STARs construidos, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden las aguas y no presenten fugas en el sistema.
29. Realizar una técnica y adecuada gestión de residuos ordinarios y peligrosos.
30. Mantener las medidas de seguridad en la Estación de Servicio.
31. Presentar una certificación de las firmas especializadas y autorizadas que se encargan del retiro y/o la disposición final de los lodos proveniente del STARnD (cada vez que se haga el mantenimiento).
32. Presentar Anualmente una certificación por parte de la empresa de servicios públicos donde certifique la prestación del servicio de acueducto por medio de carrotanque, donde se debe especificar los meses prestados.
33. Cambiar o mejorar las manijas metálicas usadas para levantar las tapas de las trampas de grasa y de la poza séptica.
34. Abstenerse de prestar el servicio de lavado de vehículo. Para tal fin, previamente debe adelantar lo pertinente ante Corpocesar y las autoridades municipales competentes.

ARTICULO QUINTO : El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N.º **0865** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas y no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Nevado ubicado en el Kilómetro 7 costado Derecho Vía La Mata-San Roque, jurisdicción del Municipio de Pelaya-Cesar, a nombre de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al representante legal de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, con identificación tributaria No 830503601-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

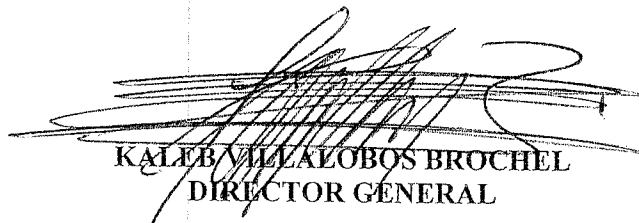
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

24 AGO 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 085-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015